

- Desahuciar a D. Segundo González Segura, adjudicatario de la vivienda de promoción pública nº 29, del grupo de 30 viviendas Casco la Villa, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, al estar incurso en la causa especial 6ª de desahucio administrativo, prevista en el artículo 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, publicado en el B.O.E. de 7 de septiembre de 1968, al no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda objeto de esta propuesta.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario, la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra la presente Propuesta de Resolución podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 1996.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

563 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 1996, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo D-243/95.*

Encontrándose en ignorado paradero Dña. María del Pino Gil García, titular de la vivienda de promoción pública que seguidamente se cita, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación del expediente de desahucio administrativo referido anteriormente, y siendo preciso notificarle la Propuesta de Resolución recaída en dicho expediente que se sigue contra la misma por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

RESUELVO:

Notificar a Dña. María del Pino Gil García, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente administrativo de desahucio que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva dice textualmente:

PROPUESTA:

- Desahuciar a Dña. María del Pino Gil García, adjudicataria de la vivienda de promoción pública sita en el grupo de 84 viviendas de la urbanización La Paloma, bloque 5, 2º D, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, al estar incurso en la causa especial 6ª de desahucio administrativo, prevista en el artículo 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, publicado en el B.O.E. de 7 de septiembre de 1968, al no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda objeto de esta propuesta.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario, la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra la presente Propuesta de Resolución podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 1996.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Arucas (Gran Canaria)

564 *EDICTO de 22 de noviembre de 1995, relativo a autos de procedimiento judicial sumario nº 169/95.*

Dña. María Belén Díaz Elías, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arucas.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 169/95, a instancia de Gestoría Financiera Inmobiliaria, S.A., representada por la Procuradora Dña. María Jiménez Almeida, contra D. Gonzalo Pérez Falcón y Dña. María del Carmen Rodríguez Sánchez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que luego se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera: el remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señala-

miento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

- Primera subasta: fecha 15 de marzo de 1996 a las diez horas. Tipo de licitación: cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas.

- Segunda subasta: fecha 10 de abril de 1996 a las diez horas. Tipo de licitación: setenta y cinco por ciento de la primera subasta.

- Tercera subasta: fecha 4 de mayo de 1996 a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Segunda: para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción del acreedor demandante deberán consignar una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta y en la tercera una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los postores efectuarán sus depósitos en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado, acompañando el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose el depósito en la forma establecida en el número anterior.

El escrito deberá contener necesariamente la aceptación de las obligaciones consignadas en la condición quinta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta: las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima: si se hubiere pedido por el acreedor hasta el momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliere con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Octava: sin perjuicio de que la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Trozo de terreno arrifes y labradíos, donde se haya construída una vivienda unifamiliar de dos plantas, sito en Los Portales, municipio de Arucas.

Tiene una superficie de noventa y cinco áreas y seis centiáreas.

Linda: al naciente, terrenos de Salvador Pérez Domínguez y los de Jacinto Montesdeoca Yáñez. Al poniente, los de Rosario Pérez Domínguez, camino público y carretera. Norte, los herederos de Jacinto Montesdeoca Yáñez, Salvador Pérez Domínguez y Rosario Pérez Domínguez. Y al sur, los de Salvador Pérez Domínguez y estanque de los hermanos Domínguez.

Inscrita en el libro 326 de Arucas, al folio 245, finca número 17.875 del Ayuntamiento de Arucas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, expido el presente en Arucas, a 22 de noviembre de 1995.- La Secretaria.